

DECRETO No. DE 2018

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo"

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: **"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.**

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que de conformidad con los Decretos 54 y 57 del 03 de febrero de 2017, por medio de los cuales se establece la estructura de la administración y la planta de personal del Departamento de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, con cargo a recursos del Sistema General de participaciones que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que por auto de fecha 05 de mayo de 2014 el Honorable Consejo de Estado, resolvió suspender provisionalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 005 de 2012, los cuales disponían que la Comisión Nacional del Servicio Civil debía autorizar los encargos y nombramientos provisionales en empleos en vacancia definitivas y/o temporales en las entidades públicas según procedieran.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual manifiesta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva y se dictan otras disposiciones"

otorgará más autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa y en este sentido dicho organismo expresa que las entidades estatales tienen la facultad legal para proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, siempre y cuando se tenga en cuenta lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.

Que de conformidad con los Decretos 54 y 57 del 03 de febrero de 2017, por medio de los cuales se establece la estructura de la administración y la planta de personal del Departamento de Bolívar, y el Decreto 1040 del 29 de noviembre de 2017, por medio del cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo, el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación de Bolívar y financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra en vacancia definitiva y requiere ser provisto.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación de Bolívar, exige como requisitos: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Economía, Administración Pública, Empresas, Ingeniería y afines a las funciones del empleo; Matricula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley y treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.

Que estudiada la hoja de vida del señor EDGARDO RAFAEL SOLANA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.805.309, funcionario con derechos de carrera administrativa, vinculado mediante Decreto 830 del 09 de diciembre de 2011, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título profesional de Economista y más de siete años de experiencia, cumpliendo así con los requisitos necesarios para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación de Bolívar y financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Que posee Tarjeta Profesional No. 31626
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente
- Actualmente ejerce el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección De Planeación De Movilidad Y Seguridad Vial de Secretaría de Movilidad de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación de Bolívar y financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en virtud de lo narrado se constató que el señor EDGARDO RAFAEL SOLANA GARCÍA, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación de Bolívar y financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

DECRETO No. DE 2018

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva y se dictan otras disposiciones"

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una Vacancia Temporal en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección De Planeación De Movilidad Y Seguridad Vial de Secretaría de Movilidad de la Gobernación de Bolívar.

Por lo anterior,

DECRETA

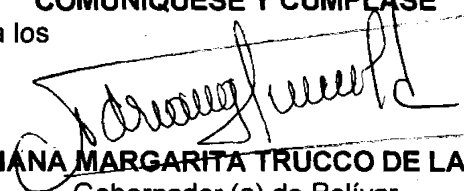
ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, al señor EDGARDO RAFAEL SOLANA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.805.309, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación de Bolívar y financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, el cual se encuentra en vacancia definitiva, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente Decreto al señor EDGARDO RAFAEL SOLANA GARCÍA.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición. **31 JUL. 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador (e) de Bolívar

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa

Revisó: Rafael Montes González-Director Administrativo-Función Pública. 